

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 3064

MATERIA: MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS "MIRASOL" ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, EN DÍA Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

VALPARAISO, 09 SET. 2015

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficios Nº191 y Nº634, de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, suscritos por su Jefe DAEM (S) y Alcalde, respectivamente, se ha solicitado a este servicio autorizar días sin funcionamiento del jardín infantil vía transferencia de fondos "Mirasol" administrado por la indicada entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de la solicitud es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Mirasol	5602002	20.07.2015 21.07.2015 22.07.2015	Reparaciones	Oficios Nº191 y Nº634 de 20 de agosto de 2015 y 20 de julio de 2015 respectivamente

2.- Que, en el citado Oficio Nº191 y en el Oficio Nº655, la entidad edilicia efectúa una segunda solicitud en orden a dejar sin efecto la suspensión de actividades del Jardín Infantil "Mirasol" requerida en su oportunidad para el día 10 de julio de 2015, informada mediante Oficio Nº113 de 2015 en razón de que la Fumigación programada para el indicado día no fue realizada, funcionando el establecimiento de manera normal.

Cabe indicar que la referida suspensión fue autorizada mediante Resolución Exenta N°015/2313 de 13 de julio de 2015 de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

3.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU"*.

4.-Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

Por otra parte, la referida norma prescribe en su art. 61 la revisión de actos administrativos, permitiendo su revocación por parte del órgano que lo hubiere dictado.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo según sea el caso, el no funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Mirasol" administrado por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Mirasol	5602002	20.07.2015 21.07.2015 22.07.2015	Reparaciones	Oficios N°191 y N°634 de 20 de agosto de 2015 y 20 de julio de 2015 respectivamente

2.- **TRANSFIÉRASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional.

3.- MODIFÍQUESE el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°015/2313 de 13 de julio de 2015, dejándose sin efecto la autorización de no funcionamiento del Jardín Infantil "Mirasol", código 5602002, dispuesta para el día 10 de julio de 2015 por motivo de Fumigación.

Déjese constancia que en todo lo no modificado rige íntegramente la Resolución Exenta N°015/2313 de 13 de julio de 2015.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
REGIONAL VALPARAÍSO


PCC/SMV/NEA/RSA/amm

Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes